

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 30 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 432/2006. (PD. 3600/2008).*

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 432/2006. Negociado: 5.  
De: Recreativos Hinojo, S.A.  
Procuradora: Sra. Lucas-Piqueras Sánchez, María Pilar.  
Contra: Don Felipe Enrique Izquierdo García.

#### E D I C T O

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario 432/06 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería a instancia de Recreativos Hinojo, S.A., contra don Felipe Enrique Izquierdo García sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 93/2008

En Almería, a treinta de abril de dos mil ocho.

La Sra. Doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 432/2006 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Recreativos Hinojo, S.A., con Procuradora doña Lucas-Piqueras Sánchez, María Pilar, y Letrado don Orts Escoc Luis; y de otra como demandado don Felipe Enrique Izquierdo García, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad,

#### F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Recreativos Hinojo, S.A., con Procuradora don Lucas-Piqueras Sánchez, María Pilar, frente a don Felipe Enrique Izquierdo García, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la actora la cantidad de 112.406,14 euros, más intereses legales y con imposición de costas a la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería y su partido. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Felipe Enrique Izquierdo García, extiendo y firmo la presente en Almería a treinta de abril de dos mil ocho. El/La Secretario.

*EDICTO de 30 de noviembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 875/2006. (PD. 3602/2008).*

NIG: 0401342C20060006210.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 875/2006. Negociado: JF.

Sobre: Acción declarativa del dominio de la parte actora sobre la parcela 57 del Polígono 216 de Níjar-Almería y para la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad.

De: Don Miguel Milla García.

Procurador: Sr. Ramos Hernández, Diego.

Letrada: Sra. Segura Lores, Antonia.

Contra: Cultivos Tempranos, S.A.

#### E D I C T O

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 875/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería (antiguo Mixto núm. Dos) a instancia de don Miguel Milla García contra Cultivos Tempranos, S.A., sobre acción declarativa del dominio de la parte actora sobre la parcela 57 del Polígono 216 de Níjar-Almería y para la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM.

En la ciudad de Almería, a cinco de noviembre de dos mil siete.

La Ilma. Sra. doña Esther Marruecos Rumí, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Almería y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 875/06, seguidos a instancia de don Miguel Milla García, representado por el Procurador Sr. Ramos Hernández y asistido por la Letrada doña Antonia Segura Lores y frente a la entidad Cultivos Tempranos, S.A, sobre acción declarativa de dominio e impugnación de inscripciones contradictorias.

#### F A L L O

Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por don Miguel Milla García, representada por el Procurador don Diego Ramos Hernández contra la entidad Cultivos Tempranos, S.A., debo absolver y absuelvo al demandado de los pedimentos en su contra deducidos, con expresa imposición de costas a la parte actora.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada que ha sido la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha; de lo que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Cultivos Tempranos, S.A., extiendo y firmo la presente en Almería, a treinta de noviembre de dos mil siete.- El/La Secretario.